



PROCESO	Pertenencia
RADICACIÓN	110013103019 2021 00523 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el arts. 375 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por **OSCAR YERMAN CASTAÑEDA AGUIRRE** en contra de **ANTONIO JOSÉ WILCHES MERCADO** y las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto de usucapión.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de VEINTE (20) días, a la parte demandada.

INSCRÍBASE la presente demanda en los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los inmuebles objeto de usucapión.

Infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Agencia de Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, realicen las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, específicamente en lo que refiere a si el bien es considerado baldío.

EMPLAZAR a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble litigioso (Num. 6º del art. 375 del C.G.P.).

Reconocer al abogado Julián Felipe Galindo Acero como apoderado de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 24/11/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 211

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria